

06 de junio de 2016

Estimados:

Como es de su conocimiento, el 2 de octubre del 2014, como agrupación “Alerta Isla Riesco”, **denunciamos por 2º vez a Mina Invierno**: esta vez debido a la contaminación con carbón en un río y 2 km del borde costero, y la ruptura de un humedal en Isla Riesco. Habiendo pasado **más de un año y ocho meses, aún no hay pronunciamiento de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)**.

Como agrupación hemos hecho seguimiento de la denuncia a través de todas las vías y canales disponibles (reuniones con autoridades, cartas formales de petición de información y solicitud de antecedentes través de Ley de Transparencia, entre otras), sin embargo, durante este año y ocho meses, la única información obtenida ha sido que “la denuncia ha sido acogida” y que “los antecedentes aún se encuentran siendo analizados por la División de Sanción y Cumplimiento”.

La falta de entrega de información y la inexistencia de registro público de nuestra denuncia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), ha sido justificada con el argumento que la investigación es de carácter reservado. A pesar de ello, el Gerente de Mina Invierno –empresa denunciada- aseguró hace meses en televisión abierta de la región de Magallanes, tener información de los servicios relativa a la investigación¹.

Este escenario es sumamente grave si se toma en cuenta que:

- 1) La sanción frente a la primera denuncia por contaminación en Isla Riesco, también fue extremadamente lenta: tomó dos años en resolverse. Durante esos dos años de proceso, el daño por contaminación se incrementó y amplió, y nos vimos obligados a presentar una segunda denuncia. Esto implica que los tiempos de la SMA no se ajustan a su misión de “proteger el medio ambiente y la salud de las personas, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental”². **Este desajuste entre los objetivos de la SMA y su actuar, no dan garantía a la comunidad respecto del resguardo efectivo de sus derechos** y desincentiva la participación ciudadana.
- 2) Por otro lado, actualmente las autoridades están evaluando por tercera vez, -sin participación ciudadana y sin Estudio de Impacto Ambiental- la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) respecto a la incorporación de tronaduras (explosivos) en el proceso extractivo de carbón de Mina Invierno en Isla Riesco. Tal como lo han señalado distintos servicios del Estado, este mecanismo –cuyo uso fue negado en reiteradas ocasiones por la empresa durante la evaluación de Mina Invierno- conlleva nuevos impactos y riesgos, tanto para biodiversidad como para el patrimonio cultural, económico y calidad de vida de los habitantes de Isla Riesco³. **Incrementar los riesgos sin un correcto y profundo estudio de posibles impactos, y a sabiendas que la Institución encargada de asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental no es capaz de fiscalizar y sancionar a tiempo,**

¹ TVN Red Austral. Entrevista del Sábado. Disponible en: <http://www.24horas.cl/regiones/austral/article1659168.ece>

² Superintendencia del Medio Ambiente. <http://www.sma.gob.cl/index.php/quienes-somos/que-es-la-sma/mision>

³ Ficha del Proyecto: Incorporación de tronadura como método complementario en la extracción mecánica de material estéril en Mina Invierno

http://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2130899779

sería sumamente irresponsable, pues se pone por sobre el resguardo de la naturaleza y la sociedad, los intereses privados de aumentar la productividad.

- 3) El hecho que la empresa denunciada, declare públicamente tener en su poder información sobre el proceso de investigación, mientras que a los denunciantes se nos niega el acceso a la información, merma cualquier atisbo de confianza y transparencia. De modo de esclarecer esta situación, informamos tanto presencialmente como por carta certificada a las autoridades de la SMA sobre este asunto, y le **solicitamos tanto una investigación interna para evitar futuras filtraciones de documentos** que puedan entorpecer la investigación, y una explicación sobre este proceder⁴. Esta solicitud no fue respondida.
- 4) Por último, 03 de diciembre de 2014, don Cristián Franz, Superintendente de Medio Ambiente, hizo llegar una carta al SEA de Magallanes para ponerlos en “conocimiento y que tomaran las medidas pertinentes”, respecto a que la **empresa Mina Invierno estaba superando los niveles de Material Particulado Sedimentable (MPS)** establecidos en la RCA de su proyecto. Este documento fue adjuntado dentro del recurso presentado por la empresa, que busca según ellos **“remediar los errores de tipeo” de la RCA, para que los niveles de MPS sean mayores a los establecidos, llegando a solicitar que se les permita generar 10 veces más emisiones que las aprobadas en RCA** (hace cinco años atrás). Adicionalmente, en el recurso presentado por Mina Invierno al SEA, solicita “suspender cualquier acción administrativa que tenga por objeto dar curso o adoptar medidas en relación al oficio N°2045 de la SMA (...) junto con su respectivo informe de fiscalización ambiental, hasta que pueda adoptarse una decisión definitiva en torno a la petición”. Esta solicitud fue aceptada por el SEA.

Ante esta situación, la comunidad presentó un recurso de Invalidación de esta resolución, que fue admitido a trámite el 23 de marzo del presente año⁵ y que está actualmente en análisis.

En base a todos los antecedentes presentados, y ante la urgencia de resolver cada uno de estos puntos, previo a la resolución del SEA Magallanes de aprobar o no el uso de explosivos en Isla Riesco, quisiéramos solicitarle su **colaboración en pedir celeridad y transparencia** respecto a los procesos de fiscalización y sanción a Mina Invierno, a cargo de la Superintendencia de Medio Ambiente, entidad que debiese ser el garante del buen funcionamiento tanto de las empresas privadas como del Estado.

Esperando su apoyo, se despiden,

**Equipo
Alerta Isla Riesco**

⁴ Carta dirigida a Marie Claude Plumer, Jefa División de Sanción y Cumplimiento de Superintendencia del Medio Ambiente, el día 15 de noviembre de 2015, en las oficinas de la SMA en Santiago.

⁵ Servicio de Evaluación Ambiental. Resolución exenta n° 0311. 2016.

<http://seia.sea.gob.cl/archivos/2016/03/28/Resol-0311-16.PDF>